

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD
CIVIL COMO SÍMBOLO A LA LUCHA HISTÓRICA

DECRETO N°

4010

SAN SALVADOR DE JUJUY,

28 SEP 2025

Expte. N° 714-283/2024

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Adicional por Turnos
Cinco Nivel 3 a favor del Licenciado en Instrumentación Quirúrgica Luis Tito CUI,
N° 20182508008, personal de planta permanente, cargo categoría A-1 (1-1),
agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, quien cumple
funciones inherentes a su profesión en el Servicio de Quirófano Anestesia y Exor
en la U. de C. R 3-01-02 Hospital Pablo Soria, de conformidad a las disposiciones
de la Ley N° 5579 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001870-S-2024, de fecha 11 de
enero de 2024 se reconoció el mencionado adicional al profesional Tito, a partir del
13 de octubre de 2023, imputándose el pago del mismo a partir del 1 de enero de
2024.

Que, el referido noscómico informa que se dio el alta y ajuste del
otado adicional por el periodo 2024, quedando pendiente el pago por el periodo
comprendido del 13 de octubre al 31 de diciembre del 2023.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su
competencia, indicando la partida presupuestaria para la presente erogación,
haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen
compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de
la cual surge que resulta procedente el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su
regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada
del Expte. N° 714-283/2024, caratulado: "CPDE. A. NOTA DE LUIS TITO-SOLICITA
EL ADICIONAL POR CRITICIDAD" cuando la misma corresponda, previa revisión
de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-
15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en
Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "4. Deuda
Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos,
Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto
debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución
del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales
vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y
de Hacienda y Finanzas.-


CECILIA GISELA HUANG
Vicegobernadora de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1955-1960 DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD
CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTÓRICO"



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
A DECRETO N°

4010

-S-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su publicación. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


CONSEJER FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR

DR. ALFREDO BORDO
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -


EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




CLAUDIA GISELA HUAMÁN
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy